



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 00611 00**

Revisado el expediente no obra notificación o citatorio para dicho acto procesal; y teniendo en cuenta que, el señor DAVID RICARDO RAMIREZ, allegó poder otorgado a apoderado judicial para representarlo, y de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

Tener notificado por conducta concluyente al demandado, del auto del 26 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda Ejecutivo por Alimentos.

En consecuencia, y de conformidad con el auto admisorio de la demanda, se le concede al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (5) días, y diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. El término comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente decisión.

Se reconoce personería para representar al demandado al doctor RENE ESCORCIA HERNÁNDEZ tarjeta profesional No. 228.863 del C.S.J., para sus efectos pertinentes se comparte link del expediente digital

[05001311000120210061100](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120210061100)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb1d5eead8e6795761bb893fbc07b669f0deabe2433b7becf1599f4d4e88909**

Documento generado en 22/03/2023 03:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>